

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 288/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 5 de octubre, que formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto colector de saneamiento de aguas residuales de UCEIS y viviendas colindantes en Espejo**

El "Proyecto colector de saneamiento de aguas residuales de UCEIS y viviendas colindantes en Espejo" se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, dado que dicho proyecto se encuadra en el supuesto recogido en el Anexo I C de la Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco - Lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental (Subgrupo 2.7 "Instalaciones de transporte de aguas residuales de la red primaria"). El procedimiento está regulado mediante la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación por parte del promotor, el Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 2 de octubre de 2018 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas.

1.1. Características del proyecto:

Al Sur del núcleo de Espejo existen cuatro viviendas que carecen de red de saneamiento de aguas. De acuerdo con la documentación aportada por el promotor, tres de ellas cuentan con fosas sépticas que realizan el vertido al antiguo canal de un molino, que discurre paralelo al río Omecillo, por su margen izquierda, hasta conectar y verter a dicho cauce. En relación con la cuarta vivienda, se indica que se desconoce el punto de vertido.

Además, hay que añadir que la Unidad Comarcal de Extinción de Incendios y Salvamento (UCEIS) existente utiliza un sistema compacto compuesto por decantador, digestor y filtro biológico, que realiza vertido del efluente al río Omecillo. Dado que últimamente se ha producido un aumento del volumen de sus vertidos, se hace conveniente su conexión a la depuradora existente en Valdegovía.

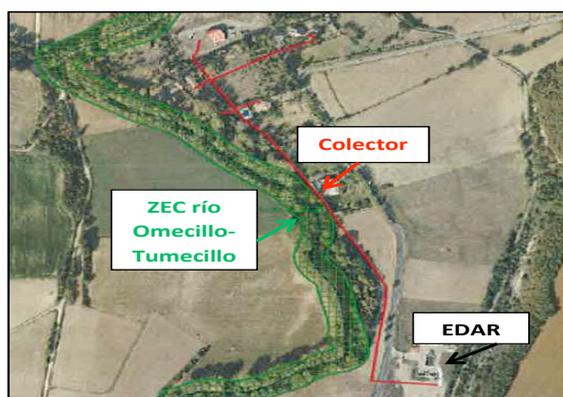
En consecuencia, el Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava plantea la ejecución de un colector que recoja las aguas residuales, tanto de las cuatro viviendas como de la UCEIS, conduciéndolas a la estación depuradora existente en Valdegovía. Asimismo, se propone la demolición de las fosas sépticas que dan servicio actualmente a los caseríos.

Los nuevos colectores estarán conformados por tubería de PVC tipo teja, con junta elástica, siendo de 200 mm de diámetro exterior para las acometidas desde las viviendas y de 250 mm de diámetro exterior el resto. La zanja que alojará el colector tendrá una profundidad que

oscila desde 1 m hasta los 4,40 m. Los tubos se dispondrán sobre lecho de gravillín de 10 cm y recubrimiento de 15 cm por encima de su generatriz superior.

1.2. Ámbito geográfico:

El proyecto se desarrolla en el municipio de Valdegovía, en el extremo occidental del Territorio Histórico de Álava. Se plantea un colector que parta del Sur de la localidad de Espejo y llegue hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) comarcal de Valdegovía, situada a 700 m de distancia aproximadamente en dirección Sur. Las coordenadas de la EDAR en UTM 30 N (ETRS89) son X:496.686,76 /Y: 4.738.360,60.

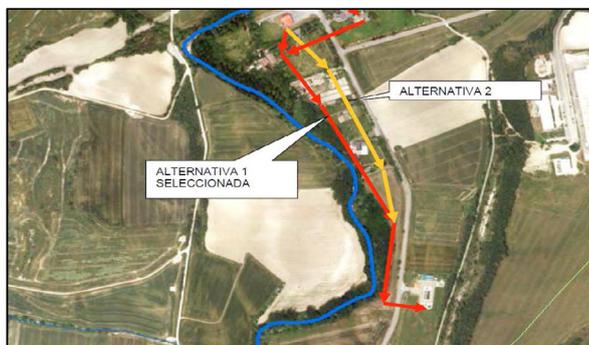


1.3. Alternativas estudiadas:

Para el estudio de alternativas, según se señala en la documentación aportada por el promotor, se consideraron los siguientes condicionantes:

– La orografía del terreno, que cuenta con una ligera pendiente descendente en el tramo paralelo al cauce del río Omecillo, para posteriormente pasar a ser ascendente hasta el emplazamiento actual de la EDAR.

– Que los puntos de vertido que se han de recoger son existentes y en la mayoría de los casos se encuentran en las inmediaciones del cauce del río Omecillo y del canal del antiguo molino que discurre paralelo. Se han analizado dos alternativas para el trazado del nuevo colector, distinguiéndose entre ellas únicamente su trazado a través de las parcelas privadas afectadas:



– Alternativa 1 (Seleccionada): En la primera alternativa se dispone el nuevo colector principal con comienzo en el sistema depurador actual de la UCEIS, continuando por la zona Este del antiguo molino y siguiendo, entre el cauce del molino y las viviendas, su trazado paralelo al río Omecillo hasta alcanzar la altura de la EDAR, donde gira 90° para entroncar con la misma.

– Alternativa 2 (No seleccionada): La segunda alternativa únicamente modificaba el trazado del colector en el tramo comprendido entre el molino y la última de las viviendas, alejando de este modo el colector del cauce del río Omecillo, pero también de los puntos de conexión con las arquetas donde se concentran los vertidos de aguas residuales de cada una de las viviendas y, finalmente, provocando que la profundidad del colector en el punto de entronque con el bombeo existente en la entrada a la EDAR fuera superior a la existente, lo que supuso descartar técnicamente dicha alternativa.

2. Resumen de la fase de consultas:

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Valdegovía	
Junta Administrativa de Espejo	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/89 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa “de que el proyecto No tiene afección arqueológica”

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que “una vez analizado el documento, desde este Servicio se informa que teniendo en cuenta el ámbito de actuación competencial del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, el expediente no afecta a ningún elemento inmueble protegido por la legislación cultural o por el

propio Catálogo de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal, por lo que no existe inconveniente para la tramitación del mismo”

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “no consta en este órgano que dicho emplazamiento haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”. Asimismo, indica que “en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”

- URA Agencia Vasca del Agua, tras realizar un resumen y análisis del proyecto, realiza una serie de consideraciones:

- En relación con la protección del dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de protección asociadas, así como con el riesgo de inundabilidad.

- En relación con los vertidos.

- En relación con el suministro de agua para la realización de las obras y el tratamiento de los posibles vertidos producidos durante las mismas

Por otra parte se destacan una serie de conclusiones, las cuales se reproducen a continuación:

“1. Desde esta Agencia se propone que también se analice entre las diferentes alternativas la conexión al colector existente que conduce los vertidos del núcleo de Espejo a la EDAR. Dicha conexión es, desde el punto de vista de la protección del río Omecillo, la más favorable dado que la más alejada del río Omecillo.

2. En todo caso, el trazado que finalmente resulte seleccionado deberá respetar la distancia al río Omecillo establecida en el PTS de Ordenación de los ríos y Arroyos de la CAPV (15 metros).

3. Por lo que se refiere a la inundabilidad, una vez realizadas las obras, tanto las relativas a la conexión a la EDAR como las de eliminación de las fosas sépticas de las viviendas, el terreno afectado deberá situarse a la misma cota a la que estaba inicialmente, evitando alteraciones en la topografía de la ribera.

4. Aunque el colector se situara fuera de la zona de servidumbre del río Omecillo (5 metros), se recuerda que las instalaciones auxiliares de obra se deberán ubicar siempre fuera de dicha zona, en áreas que no se vean afectadas en caso de avenida, debiéndose respetar la vegetación de ribera existente. Asimismo, se debe mantener dicha franja de servidumbre en estado natural y libre, balizándola con cinta señalizadora, para impedir el trasiego de vehículos, acopio de materiales o rellenos, casetas o recipientes, etc, en dicha zona, sean provisionales o definitivos, ampliándose si fuera necesario para proteger la presencia de vegetación de ribera en buen estado.

5. Si la incorporación de los nuevos vertidos supusiese una modificación sustancial de las condiciones recogidas en autorización que tiene otorgada el Ayuntamiento de Valdegovía, se deberá solicitar la modificación de la misma.

6. De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, toda actuación que se realice tanto en el dominio público hidráulico (DPH), como en sus zonas de servidumbre y policía, así como el vertido de aguas residuales al terreno o a los cauces públicos requerirá de la previa autorización del Organismo de cuenca. Será en el marco de la misma donde se analicen de manera particularizada las características y afecciones de las obras con relación al dominio público hidráulico y se establecerán en su caso, las correspondientes prescripciones. Asimismo,

la detracción de aguas de los cauces requerirá de la preceptiva autorización temporal de la Confederación Hidrográfica del Ebro”.

Finalmente, se proponen una serie de medidas a modo recomendatorio.

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco tras realizar un resumen de la propuesta, señala que “el colector proyectado es colindante en algún tramo con la ZEC río Omecillo-Tumecillo (ES2110005)”. Se resume el análisis que realiza el Documento Ambiental en relación con las afecciones del proyecto sobre el citado Espacio Natural Protegido, destacándose tres aspectos:

- Se vincula el objetivo del proyecto con el objetivo operativo 3 del documento de gestión de la ZEC.

- Se aborda el análisis de las afecciones del proyecto sobre la ZEC teniendo en cuenta los objetivos de conservación del espacio.

- Se recogen en todo caso medidas destinadas a minimizar las afecciones del río.

En este sentido, se concluye “que el análisis realizado por el documento ambiental es suficiente, y que determina de forma adecuada el alcance y magnitud de las afecciones sobre Natura 2000. Asimismo, sin detrimento de otras medidas que pudiera imponer la Diputación foral de Álava en el marco de sus competencias en la gestión de Natura 2000 y de acuerdo con los planes de gestión de las especies amenazadas vinculadas a la ZEC, esta Dirección estima que siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, pueden descartarse afecciones apreciables sobre la ZEC río Omecillo-Tumecillo”.

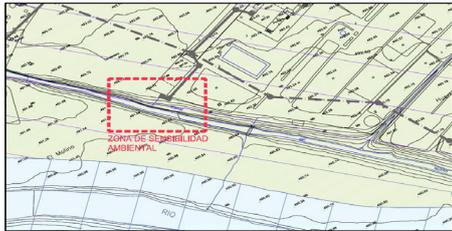
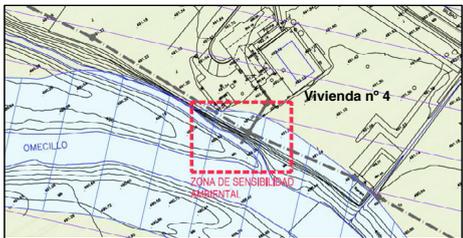
- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava señala en su informe que el trazado propuesto discurre mayoritariamente por parcelas de uso agrario, concretamente por tierras de cultivo. Estas parcelas pertenecen a la categoría “Agroganadera y Campiña”, subcategoría “Alto Valor Estratégico” y “Paisaje Rural de Transición” y dentro de la categoría de “Montes”, subcategoría “Forestal”, del PTS Agroforestal. Por ello, se adjunta un Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial (PEAS), en el que tras un análisis detallado de la ocupación del suelo, la afección a infraestructuras agrarias y la repercusión sobre la viabilidad económica de las explotaciones agrarias, se insta a adoptar las siguientes medidas:

- “Durante la ejecución de las obras se deberá procurar proteger el perfil fértil de la tierra, evitando en la medida de lo posible su contaminación o mezcla con otros horizontes. Tras la colocación de las tuberías se debe procurar restituir la tierra adecuadamente, de forma que la capa fértil quede encima de todas las demás, dejando las fincas en las condiciones de trabajo previas a la actuación. Se recomienda disponer los pozos de registro en los límites de las parcelas de cultivo, dificultando lo menos posible el desarrollo de la actividad agraria de las mismas. El Documento Ambiental contempla la eliminación de las viejas fosas sépticas, por lo que se considera de interés la recuperación de dichos suelos”.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco señala que en el ámbito afectado por el proyecto no hay Bienes Culturales declarados. “Sin embargo, de acuerdo con nuestro Catálogo de Patrimonio Cultural, el edificio del molino de Espejo está propuesto para su protección a través del planeamiento urbanístico municipal y su canal, que es parte de su infraestructura hidráulica, está en curso de valoración para su reconocimiento como bien de Patrimonio Cultural Vasco. Dado que el proyecto prevé la conexión del colector con el canal del molino para su funcionamiento como aliviadero en caso de no funcionamiento de la EDAR, recomendamos que en el Estudio ambiental se prevean medidas correctoras para preservar la parte del canal afectada por la obra, para evitar posibles alteraciones en su trazado o vertidos en su cauce”.

3. Elementos de mayor valor ambiental que podrían resultar afectados. Principales impactos ambientales.

Los principales impactos ambientales derivados del proyecto en cuestión se estima que se producirán sobre el Espacio Natural Protegido ZEC río Omecillo-Tumecillo (incluida la vegetación y fauna que alberga), sobre el canal del molino, así como los suelos cultivados. Estos impactos se han descrito y valorado en el Documento Ambiental redactado por el promotor, concretamente en el Capítulo IV referido a la evaluación de los efectos del proyecto sobre el Medio Ambiente. A continuación se resumen los impactos ambientales, y en los siguientes apartados del presente informe se emplaza a la adopción de las medidas protectoras y correctoras adicionales a las recogidas en el Documento Ambiental.

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Ocupación de suelo agrícola y pérdida de productividad	<p>En gran parte del ámbito objeto del proyecto existe suelo de Alto Valor Agrológico. La afección sobre estos suelos se produciría durante la fase de obras causada por la excavación de zanjas, pistas de obras, instalaciones auxiliares de obras y los acopios de materiales.</p> <p>Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.</p>
Hidrología superficial	<p>Se consideran únicamente destacables las afecciones correspondiente a la colocación y conexión del colector-aliviadero con el canal, y las alteraciones durante las obras para la instalación del colector en el ámbito directo del río Omecillo. En este sentido se considerará Zona de Sensibilidad Ambiental número 1 el entronque del colector-aliviadero con el canal del molino, tal y como se grafía en la siguiente imagen:</p>  <p>Otras afecciones potenciales podrían proceder del arrastre de sedimentos de los movimientos de tierras o por acopios indebidos, y/o por vertidos accidentales procedentes de maquinaria y/o de instalaciones auxiliares. En última instancia, la ejecución del proyecto tendría consecuencias positivas sobre la calidad de las aguas superficiales.</p> <p>En cualquier caso se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.</p>
Espacios Naturales Protegidos: Red Natura 2000	<p>El ámbito del proyecto afecta a la Zona Periférica del ZEC río Omecillo-Tumecillo (ES2110005) y, en una pequeña zona junto a la vivienda denominada vivienda número 4, a la propia delimitación de la ZEC, por lo que este ámbito afectado se considerará como Zona de Sensibilidad Ambiental número 2, la cual se grafía a continuación:</p>  <p>Durante la fase de ejecución del proyecto en la Zona de Sensibilidad Ambiental habrán de extremarse las precauciones, para evitar afecciones relevantes sobre los principales elementos clave y objeto de conservación: el corredor ecológico fluvial, el bosque de ribera y la fauna presente.</p> <p>Durante la fase de explotación del proyecto, en principio no se afectará a la ZEC río Omecillo-Tumecillo, ya que no se introducirá en el ámbito ningún elemento permanente que pueda generar una incidencia sobre la conectividad ecológica al ser una infraestructura subterránea, con la salvedad de la presencia puntual de los pozos de registro y el aliviadero en el pozo A-9 conectado al canal del antiguo molino.</p> <p>En última instancia, la ejecución del proyecto tendría consecuencias positivas sobre la calidad de las aguas superficiales.</p> <p>En cualquier caso se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.</p>

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Vegetación presente en el ámbito del proyecto.	Las actuaciones que durante la fase de construcción tienen consecuencias sobre la vegetación son los desbroces, limpieza y ocupación del terreno, los movimientos de tierra y los movimientos de maquinaria. Estos impactos tienen una influencia directa, ya que implican la eliminación de la cubierta vegetal. Se prevé la eliminación directa de vegetación como consecuencia de la ejecución del proyecto en la parte más al Norte del proyecto, afectándose a jardines, huertas, una pequeña plantación de pinos y vegetación ruderal-nitrófila. En la ubicación central del proyecto se podría afectar a formaciones de ribera de porte arbustivo y/o arbóreo, como algunas de las existentes en el canal del molino, y por último en la parte final del colector únicamente se verían afectados terrenos de cultivo. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.
Fauna	El proyecto podría provocar impactos sobre las especies que habitan o empleen el ámbito de actuación con alguna finalidad (reproducción, pernocta, campeo, etc.) y sobre sus hábitats. Estos hábitats están en gran medida influenciados por la vegetación de ribera presente, por lo que los impactos sobre la fauna estarán en parte ligados con los determinados sobre la vegetación. En el ámbito del proyecto existen 6 especies catalogadas con sus respectivos Planes de Gestión: Blenio de río, Visón europeo, Nutria, Zaparda, Lamprehuela y Avión zapador. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.
Corredores ecológicos	Una parte considerable del trazado del colector se encuentra en terrenos incluidos dentro de la Red de Corredores Ecológicos propuestos por la Diputación Foral de Álava (Estrategia de Conectividad Ecológico-Paisajística del Territorio Histórico de Álava. Dirección de Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava. 2005). Asimismo, el propio Espacio Natural Protegido de la ZEC río Omecillo-Tumecillo constituye un corredor ecológico fluvial de trascendental importancia para numerosas especies de fauna. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.
Paisajes catalogados	La parte central del proyecto, en su tramo más próximo a la Zona de Sensibilidad Ambiental de la ZEC río Omecillo-Tumecillo afecta a un paisaje catalogado según el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava, aprobado por Acuerdo del Consejo de Diputados número 829 de 27 de septiembre de 2005: "Paisaje Sobresaliente número 47 río Omecillo-Tumecillo". Por tanto, las restauraciones ambientales a llevar a cabo según las determinaciones recogidas en el Documento Ambiental y en el apartado de condiciones ambientales de este informe resultarán fundamentales para la minimización de los impactos paisajísticos hasta niveles admisibles.
Patrimonio Cultural	El edificio del molino de Espejo está propuesto para su protección a través del planeamiento urbanístico municipal y su canal, que es parte de su infraestructura hidráulica, está en curso de valoración para su reconocimiento como bien de Patrimonio Cultural Vasco, tal y como informa en la fase de consultas del presente procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificado la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.

Los impactos que se producen sobre estos componentes ambientales se estima que son de magnitud moderada en general, siempre y cuando se adopten las medidas de integración ambiental contempladas tanto en el Documento Ambiental como en el siguiente apartado del presente informe, pudiendo llegar a ser significativos en el caso de los impactos provocados durante la fase de construcción sobre la ZEC río Omecillo-Tumecillo. En cualquier caso, cabe destacar que el proyecto en cuestión, en su fase de explotación, tendrá impactos positivos sobre la calidad de las aguas de la ZEC del río Omecillo-Tumecillo.

4. Conclusiones. Condiciones ambientales.

La ejecución de las actuaciones contempladas en el "Proyecto colector de saneamiento de aguas residuales de UCEIS y viviendas colindantes en Espejo", se estima que no ocasionará impactos ambientales de elevada magnitud, conllevando además en su fase de explotación un efecto beneficioso sobre la calidad de las aguas, todo ello siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en la documentación aportada por el promotor en el marco de este procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, y se respeten íntegramente las determinaciones recogidas en el presente apartado, parte de las cuales emanan de la aplicación de la normativa de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC río Omecillo-Tumecillo, código ES2110005:

– Decreto 34/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las normas generales para las Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves vinculadas al medio hídrico.

– Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava.

Las medidas necesarias para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos que el promotor ha de incorporar al proyecto, adicionalmente a las que se incluyen en el Documento Ambiental, son las que se señalan a continuación:

A) En las Zonas de Sensibilidad Ambiental que se señalan en el presente informe se llevarán a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del Proyecto. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Aguas, el jefe de obra de la contrata, un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y un técnico del Servicio de Patrimonio Natural. Se establece como Zona de Sensibilidad Ambiental número 1 a los efectos del presente informe el ámbito de entronque entre el colector-aliviadero con el canal del molino, y como Zona de Sensibilidad Ambiental número 2 el ámbito de afección directa a la ZEC río Omecillo-Tumecillo producido por el tramo de central del Colector.

Zona de Sensibilidad Ambiental número 1:



Zona de Sensibilidad Ambiental número 2:



B) En las Zonas definidas como de Sensibilidad Ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental, se prohíbe la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio, tal y como se establece en el Plan de Gestión del Visión europeo (Orden Foral 322/03, de 7 de noviembre, BOTHA número 142 de 5 de diciembre de 2003), especie de fauna "En Peligro de Extinción" y cuyo Área de Interés Especial se sitúa en el ámbito del proyecto.

C) En el caso de la nutria (*Lutra lutra*), para evitar posibles afecciones durante la época de reproducción y cría de ejemplares de esta especie que habiten en la zona de afección del proyecto, con antelación de 15 días al inicio de las obras se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental y al Servicio de Patrimonio Natural, al efecto de efectuar un reconocimiento de los cauces fluviales afectados en los que se proyectan actuaciones y determinar la presencia o no de ejemplares de nutria en periodo de reproducción y cría, en cuyo caso se establecerán las medidas oportunas.

D) En las Zonas definidas como de Sensibilidad Ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental se trabajará en una "calle" cuya anchura no supere los 3 metros, de cara a minimizar las afecciones ambientales sobre los elementos naturales de relevancia que alberga el Espacio Natural Protegido de la ZEC río Omecillo-Tumecillo, así como los elementos ambientales y culturales que albergan el propio canal del molino.

E) Se evitará la eliminación de la vegetación arbolada de la ribera de la ZEC río Omecillo-Tumecillo y zonas próximas, así como en el canal del molino, especialmente en el entronque del colector-aliviadero con el citado canal. En caso de que resulte obligada la eliminación puntual de algún ejemplar se marcará previamente, estando presente en el señalamiento la Dirección de Obra, el Jefe de Obra de la Contrata y un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental. Estas actuaciones se llevarán a cabo con cortes limpios de motosierra evitando desgarros.

F) La localización concreta de los pozos de registro y arquetas del Colector se llevará a cabo preferentemente sobre los lindes entres fincas y áreas de borde de las parcelas, procurando una mínima incidencia sobre las áreas cultivadas.

G) Las actuaciones de excavación de la zanja para la instalación del Colector se realizarán de forma selectiva, separando y acopiando con minuciosidad los diferentes horizontes del suelo, para posteriormente proceder a la restitución del perfil original del terreno según la situación previa a la ejecución de los trabajos.

H) Las actuaciones de eliminación de las viejas fosas sépticas se realizará de tal manera que se minimicen las afecciones ambientales y se garantice la restauración del ámbito afectado dejándolo a nivel en relación a la cota del terreno circundante.

I) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en las excavaciones serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse fuera de la zona inundable de mayor riesgo del río (período de retorno de 10 años) y ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. En las zonas agrícolas cultivadas el destino de la tierra vegetal será la reposición fidedigna de los perfiles horizontales del suelo cultivado según su situación previa a la ejecución de las obras. En los ámbitos de ribera (áreas forestales no cultivadas) el destino de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones, se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.

J) La profundidad a la que se instale la conducción del colector por el ámbito agrícola cultivado deberá garantizar que dicha tubería no se ve afectada por el laboreo profundo (subsulado o vertedera) que haya de realizarse para el cultivo y preparación del terreno.

K) Atendiendo a la alegación recibida por URA-Agencia Vasca del Agua en el marco de este procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificado, se prohíbe establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito del río Omecillo. Se deberá respetar la distancia al río Omecillo establecida en el PTS de Ordenación de los ríos y Arroyos de la CAPV (15 metros). Si la incorporación de los nuevos vertidos supusiese una modificación sustancial de las condiciones recogidas en autorización que tiene otorgada el Ayuntamiento de Valdegovía, se deberá solicitar la modificación de la misma. De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, toda actuación que se realice tanto en el dominio público hidráulico (DPH), como en sus zonas de servidumbre y policía, así como el vertido de aguas residuales al terreno o a los cauces públicos requerirá de la previa autorización del Organismo de cuenca.

L) Atendiendo a la alegación recibida por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco en el marco de este procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificado, y de acuerdo con su Catálogo de Patrimonio Cultural, el edificio del molino de Espejo está propuesto para su protección a través del planeamiento urbanístico municipal y su canal, que es parte de su infraestructura hidráulica, está en curso de valoración para su reconocimiento como bien de Patrimonio Cultural Vasco. Dado que el proyecto prevé la conexión del colector con el canal del molino para su funcionamiento como aliviadero en caso de no funcionamiento de la EDAR, este ámbito se ha considerado como Zona de Sensibilidad Ambiental número 1 en el presente informe, por lo que habrán de extremarse las precauciones en este ámbito para evitar afecciones ambientales y culturales (alteraciones de su trazado, vertidos en su cauce, eliminación de vegetación arbustiva y/o arbórea, etc).

M) Tras terminar todos los trabajos contemplados, incluida la fase de limpieza del ámbito de actuación, se realizarán revegetaciones en base a especies arboladas y arbustivas autóctonas en todas aquellas zonas actualmente cubiertas por vegetación natural que se hayan visto afectadas. Dichas revegetaciones se realizarán en base a los siguientes criterios:

– Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refinado para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

– Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados, a realizar en todos aquellos ámbitos en los que se afecte al arbolado autóctono:

Especies arbóreas y arbustivas. Las propias de las riberas afectables: fresno (*Fraxinus excelsior*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix atrocinerea*, *Salix alba* y *Salix purpurea*), avellano (*Corylus avellana*), cornejo (*Cornus sanguinea*), espino albar (*Crataegus monogyna*), bonetero (*Euonymus europaeus*), y arraclián (*Frangula alnus*).

Árboles: Ejemplares de 1,50 a 1,75 m de altura. Distancia entre plantas 1,5 a 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,6x0,6x0,8m:

Arbustos: Ejemplares de 1 m de altura. Distancia entre plantas 1 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 40 l/planta. Se abonará

con un aporte de 100 gr/pie de abono de liberación lenta y aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m², de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje. Se colocará protectores de tipo "Tubex" de 60 cm de alto para todas las plantas y un tutor de acacia.

Época de plantación: diciembre-febrero.

Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluye la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, aportando en cada riego 12 l/planta de agua y añadiendo únicamente en el primer riego 100 gr/planta (3.000 kg/ha) de fertilizante químico complejo NPK al agua de riego. Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores.

N) Se prohíbe expresamente el vertido de residuos y restos vegetales que pudieran generarse durante la realización de las actuaciones, los cuales deberán de ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado de residuos. En el caso de que fuera necesario el almacenamiento de lubricantes o carburantes en el ámbito de ejecución de los trabajos, deberán habilitarse durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos (siempre sobre superficies impermeables con sistemas de recogida de lixiviados), quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado.

O) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

P) Se instruirá al personal a contratar para la ejecución de las obras sobre la problemática de las actuaciones en el ámbito del Espacio Natural Protegido, con el fin de incorporar a los hábitos de trabajo unos criterios de conducta que eviten riesgos innecesarios para el medio ambiente en general.

Q) Se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Aguas, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental y el Servicio de Patrimonio Natural a realizar durante la fase de construcción para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. De cara a llevar a cabo un adecuado seguimiento ambiental de los trabajos y de su posterior restauración ambiental, se dará aviso de su inicio, con al menos 15 días de antelación, al Servicio de Sostenibilidad Ambiental y al Servicio de Patrimonio Natural.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "Proyecto colector de saneamiento de aguas residuales de UCEIS y viviendas colindantes en Espejo".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de octubre de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN